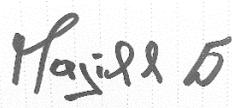


Auto: 0232

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de junio de 2023. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el término para la contestación de la demanda venció el 8 de junio de 2023. En tiempo oportuno la parte demandada dio contestación proponiendo excepciones de mérito. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, en nombre propio, dentro del término hábil para ello, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen. (Art. 391 inciso quinto del CGP)

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd5161601f01e345087765429c5ac13685dfc907afad137c484408573945d11**

Documento generado en 13/06/2023 03:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>